

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

NEGOCIOS ASOCIADOS CASOBPO CIA. LTDA

QUE OTORGA

SR. ÁNGEL GUALBERTO NÚÑEZ PAZMIÑO Y OTROS

CUANTIA: USD \$ 400.00

M.P.M

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparecen: los señores ÁNGEL GUALBERTO NÚÑEZ PAZMIÑO, de estado civil casado, JAMIL ALEXANDER OÑA ERAZO, de estado civil casado, CARLA LIZETTE EGRED PASTOR, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes, y dicen; Que eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública los

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

señores: Ángel Gualberto Núñez Pazmiño, Jamil Alexander Oña Erázo, Carla Lizette Egred

Pastor por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.**-Los

comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una

compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de

Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO**

DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo Uno.- Nombre.- El

nombre de la compañía que por esta Escritura Pública se constituye es **NEGOCIOS ASOCIADOS**

CASOBPO CIA. LTDA Artículo Dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el

cantón Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un

factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres.-Objeto.-**El objeto de la compañía

consiste en: a) Prestación de servicios de centro de atención de llamadas telefónicas, entrantes

o salientes, en sus instalaciones, utilizando sus propios equipos y recursos técnicos. b)

Administración del contacto comercial con los clientes de otras entidades y de los suyos

propios, para lo cual tendrá la administración, comercialización, venta, distribución, asesoría y

evaluación. c) las actividades propias de la consultoría en: sistemas de telecomunicaciones y

demás actividades afines, procesamiento de datos y desarrollo de software, comunicación

empresarial, estudiantil, marketing, publicidad d) Se dedicará a realizar instalaciones, pruebas

y mantenimiento de centrales telefónicas, así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de

servicio e) La representación, mandato y agenciamiento tanto de personas naturales como

jurídicas, de empresas nacionales y extranjeras; así como participar sola o en consorcio o en

asociación con otras empresas nacionales o extranjeras, en licitaciones y concursos públicos y

privados. f) la compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de

equipos electrónicos, computadores, software y hardwares. g) brindar a favor de terceros

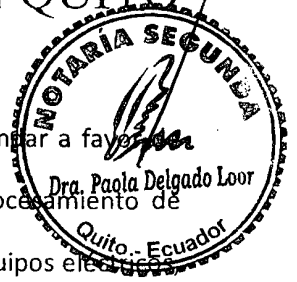
servicios de asesoría, administración, control, desarrollo y explotación de toda clase de

productos y bienes, desde la gestión y administración, mantenimiento, control, envase,

ensamblaje, embarque, almacenamiento, hasta su comercialización, distribución y venta tanto

interna como externa. h) prestar a favor de terceros toda clase de servicios administrativos

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 0000002



relacionados con la exportación o importación de productos y en general brindar a favor de terceros la administración de los mismos. i) servicios de computación y procesamiento de datos, j) importación, exportación, compra, venta, alquiler e instalación de equipos electrónicos y de telecomunicaciones, k) brindar a favor de terceros servicios de marketing y publicidad. **Artículo cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,

contados desde la fecha de inscripción de esta Escritura Pública. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del capital.- Artículo cinco.- Capital y de las participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América

(\$400,00) dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (\$1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno a la cuatrocientos. **Título III.- Del gobierno y de la administración Artículo seis.- Norma general.-**

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo siete.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el día de la convocatoria ni el día de realización de la junta. **Artículo ocho.-**

Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido sujetos al Artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías. **Artículo nueve.- Quórum general de instalación.-**

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo diez.- Quórum especial de instalación.-** Siempre

CE
7
A

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará; en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de más de la mitad del capital social. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital social. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de socios presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo once.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la Junta. **Artículo doce.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía limitada. **Artículo trece.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo catorce.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los socios. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo quince.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003

Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General, Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de participación, y extenderlos a los socios. Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo

dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV.- De la disolución y liquidación.- Artículo 16°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.-** El capital suscrito y pagado se distribuirá entre los socios de conformidad al estatuto y al siguiente cuadro de aportación:

Socios	Capital suscrito (USD)	Capital pagado (USD)	Valor por Participación (USD)	Participación	Porcentaje (%)	Inversión
Ángel Gualberto Núñez Pazmiño	134,00	134,00	1,00	134	33.50%	Nacional
Jamil Alexander Oña Erazo	133,00	133,00	1,00	133	33.25%	Nacional
Carla Lizette Egred Pastor	133,00	133,00	1,00	133	33.25%	Nacional
TOTAL	400	400	\$1.00	400	100 %	-

El capital se encuentra pagado en su totalidad a la suscripción del presente contrato.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Primera.- Los contratantes acuerdan autorizar a los profesionales en derecho Pablo Arias y José Rivera Rosas para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente Escritura Pública, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del cantón

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

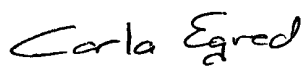
correspondiente. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el abogado José Alejandro Rivera Rosas con matrícula profesional diecisiete guion dos mil doce guion doscientos cincuenta y cinco del Foro de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.


Sr. Ángel Gualberto Núñez Pazmiño

C.C. 1707987796


Sr. Jamil Alexander Oña Erazo

C.C. 171005648-0


Sra. Carla Lizette Egred Pastor

C.C. 1715002737


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **2012/10/30**

Mediante comprobante No. -

, el (la) Sr. (a) (ita):

JOSE RIVERA ROSAS

Con Cédula de Identidad: **1716196181**

consignó en este Banco la cantidad de:

400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

NEGOCIOS ASOCIADOS CASOBPO CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS
1	ANGEL GUALBERTO NUÑEZ PAZMIÑO	1707987796
2	JAMIL ALEXANDER OÑA ERAZO	1710056480
3	CARLA LIZETTE EGRED PASTOR	1715002737

TOTAL

VALOR	
134	USD
133	USD
133	USD
400.00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **Atención Pichincha C.A.**

Angel Ojeda C.
Ejecutivo de Negocios
Agencia El Girón

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7465935
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEVALLOS VALAREZO GINA ROXANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/11/2012 12:09:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NEGOCIOS ASOCIADOS CASOBPO CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

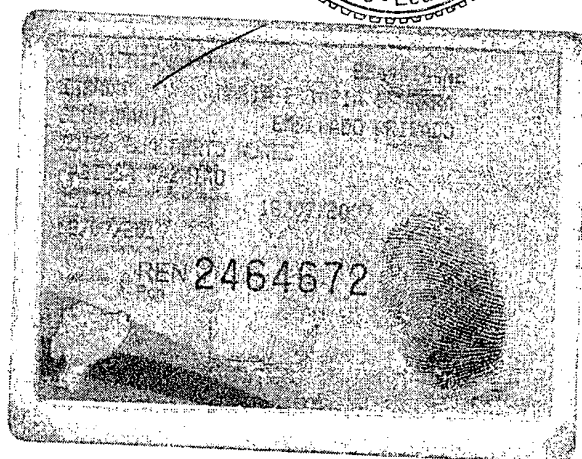
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

035-0064 1707987796
NUMERO CEDULA

NUREZ PAZMINO ANGEL GUALBERTO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALOAZAR ZONA
PARROQUIA

R) PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **171005643-D**

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres OÑA ERAZO JAMIL ALEXANDER
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
CANTÓN QUITO
PARROQUIA SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-07-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA GABRIELA
PAEZ BONILLA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** **V4444V3442**
ING. EMPRES. SERV. PRRH

APellidos y Nombres del Padre OÑA MANUEL EDUARDO
APellidos y Nombres de la Madre ERAZO PIEDAD YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2012-02-11
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-02-11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

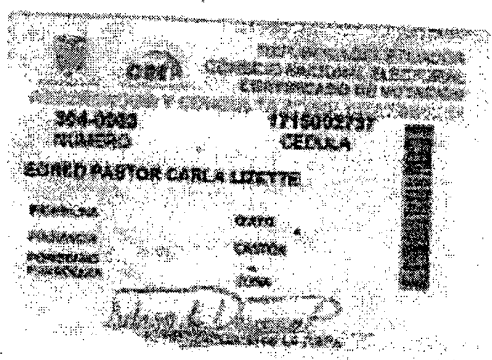
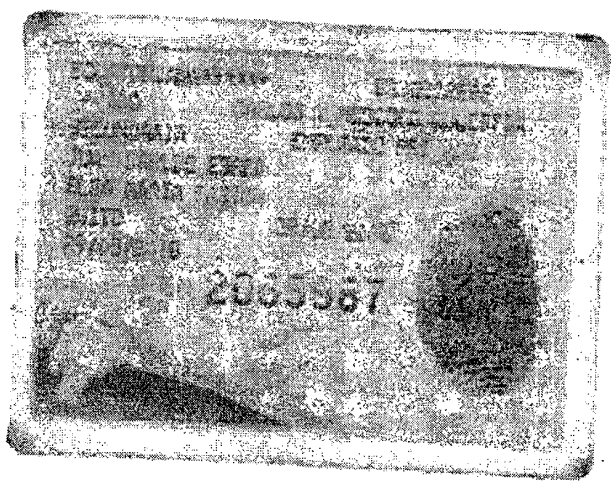
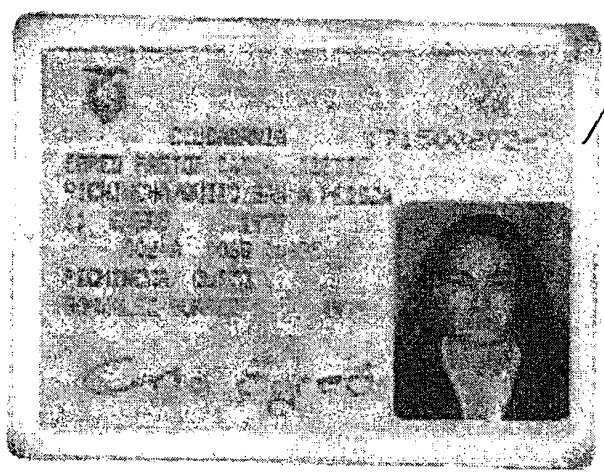
149-0136 **1710056480**
NÚMERO **CÉDULA**

OÑA ERAZO JAMIL ALEXANDER

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
CHAUPICRUZ **PARROQUIA**

EL PRESIDENTE (A) DE LA JUNTA

0000006



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... 3 ... foja(s) útil(es). que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado. Quito, a ... 01/11/2012

Paola Delgado Loo
Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** debidamente firmada y sellada de la Constitución de la Compañía **NEGOCIOS ASOCIADOS CASOBPO CIA. LTDA.**, que otorga **ANGEL GUALBERTO NUÑEZ PAZMIÑO Y OTROS**, en Quito a nueve de noviembre del año dos mil doce.


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000007

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico Supervisor, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.13.000527 de 30 de enero del 2013, tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de Constitución de la NEGOCIOS ASOCIADOS CASOBPO CIA. LTDA., otorgada el 01 de noviembre de 2012, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 06 de febrero del 2013. MMG


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000527****Dr. Eddy Viteri Garcés**
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del Distrito Metropolitano de Quito el **01/noviembre/2012**, que contienen la constitución de la compañía **NEGOCIOS ASOCIADOS CASOBPO CIA. LTDA.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.448 de 29/enero/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **NEGOCIOS ASOCIADOS CASOBPO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el Artículo Diez, aclárase que no procede una tercera convocatoria a Junta, por tratarse de una Compañía de Responsabilidad Limitada, conforme lo establece el Art. 116 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 de enero de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7465935

100 Nro. Trámite 1.2012.3126

ICB/

TRÁMITE NÚMERO: 26267

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22587
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2443
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

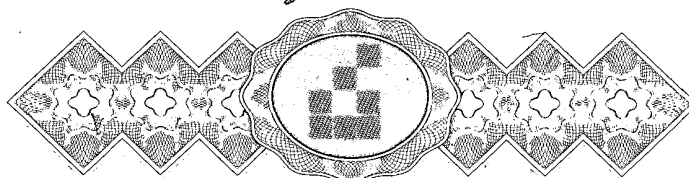
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715002737	EGRED PASTOR CARLA LIZETTE	Quito	SOCIO	Casado
1710056480	OÑA ERAZO JAMIL ALEXANDER	Quito	SOCIO	Casado
1707987796	NUÑEZ PAZMIÑO ANGEL GUALBERTO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/11/2012
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.000527
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCÉS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NEGOCIOS ASOCIADOS CASOBPO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

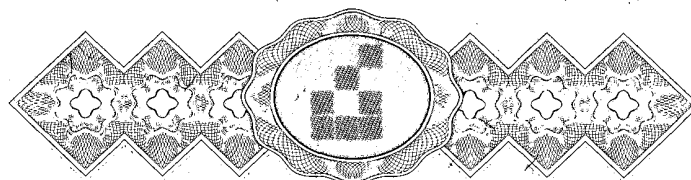
GOB. POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: POR P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 4 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000008



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **22262**

Quito, 15 de julio del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NEGOCIOS ASOCIADOS CASOBPO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO